

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0112-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resolvió aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante memorando No. CFN-B.P.-GEOF-2019-0725-M de fecha 31 de octubre de 2019, el Gerente de Operaciones Financieras, Econ. Juan Carlos Erazo Blum, pone a conocimiento de la Gerencia General lo siguiente:

*“Que, mediante Resolución N° DIR- 155 - 2016 del 16 de diciembre de 2016, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió aprobar la solicitud de crédito a favor de la compañía **INDUSTRIA ATUNERA S.A. INDUATUN** (...) por un*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0112-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

monto total de USD 2,103,200.00, los cuales se componen de la siguiente manera: USD 1,103,200.00 (UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) para Activo Fijo a un plazo de 2520 días y USD 1,000,000.00 (UN MILLON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) para Capital de Trabajo a un plazo de 1,080 días.

*Que, las operaciones (...) concedidas a favor de la compañía **INDUSTRIA ATUNERA S.A. INDUATUN** (...) cumple con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, debido que a la fecha de Julio 21 de 2019, mantienen 153 días de mora por un monto de capital de USD 965,299.99 y USD 625,000.00, respectivamente.*

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0219-R de fecha 24 de Septiembre de 2019 la Subgerencia de Cartera y Garantías, conforme a delegación concedida por la Gerencia General mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0217-R de fecha 16 de noviembre de 2018, procede a emitir la Orden de Cobro.

Con fecha 17 de Octubre de 2019, la Gerencia de Cobranzas procede a emitir memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2019-0394-M a la Subgerencia de Cartera y Garantía, indicando lo siguiente: "se solicita el cambio de la condición de Plazo Vencido a las operaciones del cliente que se encuentran en este estado, toda vez que a la fecha del último pago, el cliente canceló los valores vencidos requeridos de su tabla de amortización original de las operaciones Nro. 0020572552 y 0020572564.

*De fecha 22 de Octubre de 2019 mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GECO-2019-1087-M, la Gerencia de Coactiva nos indica lo siguiente: "(...) cúmpleme informar que la Orden de Cobro contenida en la Resolución Nro. CFN - B.P.-SCAG - 2019 - 0219 - R, emitida en contra de **INDUSTRIA ATUNERA S.A. INDUATUN**, en razón de su pedido efectivamente no fue notificada"*

Base Legal:

Código Orgánico Administrativo.- Art. 101.- Eficacia del acto administrativo.- "El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado".

*(...) Sobre la base del antecedente expuesto, considerando que el cliente en referencia no ha sido aún notificado de la respectiva Orden de Cobro generada; se solicita de Usted se autorice la emisión de la delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de realizar el levantamiento de plazo vencido de las operaciones de **INDUSTRIA ATUNERA S.A. INDUATUN** y revocar la Orden de Cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0219-R"*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0112-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala: *“5.5.1. La Gerencia de Operaciones Financieras y/o la Subgerencia de Cartera y Garantías/Subgerencia Regional de Operaciones Financieras / Gerencia de Sucursal Menor debe solicitar de manera formal vía memorando a la Gerencia General se delegue mediante resolución la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas, una vez que el área de Negocio haya solicitado formalmente mediante memorando el levantamiento de plazo vencido de la(s) operación(es), debidamente justificado. 5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.”*

Que, mediante Resolución DIR-046-2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución Nro. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, calificó la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, mediante Resolución GETH-2019-AP-1018 del 21 de noviembre de 2019, la Gerencia de Talento Humano, en atención a la disposición del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, Gerente General de la CFN B.P., de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la LOSEP y 270 de su Reglamento, procede a efectuar la subrogación de funciones del puesto de Gerente General al servidor Álvaro Andrés González Zambrano, del 25 al 28 de noviembre de 2019.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0112-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones registradas a nombre de la compañía INDUSTRIA ATUNERA S.A. INDUATUN y en virtud de ello revoque la orden de cobro emitida mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0219-R de fecha 24 de septiembre de 2019, conforme al requerimiento del Gerente de Operaciones Financieras contenido en Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2019-0725-M del 31 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alvaro Andrés Gonzalez Zambrano
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0112-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2019-0725-m.pdf
- cfn-b.p._-gecb-2019-0394-m(cobranzas_-_induatun)0372404001573654928.pdf
- cfn-b.p._-geco-2019-1087-m_(coactiva_-_induatun)0333828001573654940.pdf
- cfn-b.p.-scag-2019-0219-r_(orden_de_cobro-induatun)(1).pdf

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

vf/mn/mj/pp/av